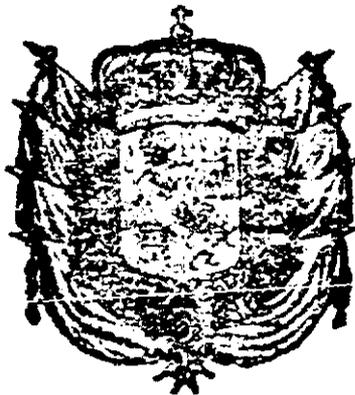


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO
GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 117.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 17 de este mes se ha servido comunicarme la Real orden que copio.

S. M. La Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente. En consideracion á los méritos y circunstancias de don José March y Labores secretario que fue de la Gefatura política de Barcelona, he venido en conferirle á nombre de mi augusta Hija DOÑA ISABEL II el empleo de Cefe político en propiedad de la provincia de Almería. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. De Real orden lo traslado á V. S para su inteligencia y efectos consiguientes. De cuyo Real nombramiento doy á VV. el conocimiento oportuno para los mismos fines: en la inteligencia de que luego que se presente el Sr. Cefe político propietario y termine mi comision, lo avisaré á la provincia. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 26 de Octubre de 1837. José Gil. Sres. Presidentes y Ayuntamientos de esta provincia.

Otra num. 118.

La compañía de cazadores de seguridad pública formada en esta Capital bajo los auspicios de la Excmo. Diputacion provincial y Sr. Comandante general de la misma saldrá inmediatamente á prestar sus útiles servicios en beneficio de los pueblos, de los transeantes y de los moradores de los campos. Las autoridades locales tendrán en esta fuerza un pronto y eficaz auxilio, siempre que la necesiten: siendo obligacion de las mismas dárselo, luego que le reclame porque de esta reciproca cooperacion debe resultar que los pueblos se van en corto tiempo libres de los criminales que infestan sus territorios, que las leyes recobren su vigor y respeto, y que renasca en todos los ángulos de la provincia la confianza y el sosiego, de que son tan justamente acreedores sus leales y pacíficos habitantes Dios guarde á V. muchos años. Almería 30 de Octubre de 1837. José Gil.

El Sr. Subsecretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 10 de este mes, se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra, dice al de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 30 de Setiembre lo que sigue.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de la exposicion de la Diputacion provincial de Burgos, que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio en 23 de Febrero de este año, consultando aquella si los pueblos de corto vecindario que se han unido á otros para el sorteo de decimas estan sujetos cualesquiera que sean sus circunstancias á cubrir su coto con 3,000 rs. cuando no tenga mozo, ó si en atencion al estado miserable en que se hallan debe considerarse como uno para la entrega de la mencionada cantidad; y conformándose S. M. con el parecer del Tribunal especial de Guerra y Marina, ha tenido á bien resolver: que no habiendo mozo útil en ninguno de los pueblos asociados pese sobre todos mancomunadamente la responsabilidad de entregar la cantidad equivalente, y que si despues de separarse para la presentacion del soldado el orden numérico que corresponda á los pueblos asociados, no tuviesen estos hombre útil con que cubrir el contingente, y alegasen la imposibilidad de poder contribuir en union con la suma designada, se arregle la Diputacion provincial á lo prevenido en la circular de 5 de Abril último. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

De cuya Real resolucion doy conocimiento á VV. para los efectos convenientes. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 30 de Octubre de 1837. José Gil. Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de la provincia.

Otra num. 119.

El Sr. Subsecretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 10 de este mes se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra, dice al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 6 del actual lo que sigue. Conformándose S. M. la Reina Gobernadora